

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02806-2026-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de Presidencia de fecha 19 de junio de 2026 de esta Mancomunidad, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026

TEXTO

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación	Núm	Turno
A	A1	Administración especial	Técnica	Psicólogo/a Atención Primaria Básica	1	Libre
A	A2	Administración general	Técnica	Técnico/a de Tesorería	1	Libre
A	A2	Administración general	Técnica	Técnico/a de Recursos Humanos y Contratación	1	Libre
A	A2	Administración especial	Técnica	Educador/a Social	1	Libre
C	C2	Administración especial	Auxiliar	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia	1	Promoción Interna

PERSONAL LABORAL:

Grupo de Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Turno
10	1	Conductor/a Cometidos Múltiples	Libre
10	1	Limpieza	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en un municipio no correspondiente a dicha provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Soneja, a 19 de junio de 2026.— La Presidenta, Jéssica Miravete Bernat.